

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA DURACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

BASE PRIMERA .-Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación temporal, por periodo de **6 meses**, del personal que se especifica a continuación, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II del Plan de Empleo Social al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido a personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social. Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Zafra, con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la mencionada Orden de 14 de septiembre de 2017 y la y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, dictada por la Dirección General de Empleo, al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Plan de Empleo Social se encuadra en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 en su Eje 4: "Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo" y en su Medida 4.24 "Plan de Empleo Social". Este epígrafe hace referencia al objeto de dicho Plan que consiste en la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, sin ningún tipo de prestación.

Los salarios y costes salariales de los trabajadores se ajustarán exactamente al importe de la subvención concedida por puesto, no pudiendo ser inferiores al S.M.I. Para el resto de condiciones laborales se les aplicará el convenio colectivo del Ayuntamiento.

Nº E IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS:

5 Puestos de peones de limpieza viaria.

4 Puestos de peones de parques y jardines.

5 Puestos de peones de mantenimiento.

1 Puesto de asistente de Intervención.

3 Puestos de peones de obras.

2 Puestos de ayudantes/conserjes oficina de turismo.

1 Puesto de ayudante/conserje polivalente.

1 Puesto de asistente de Secretaría.

1 Puesto de peón para señalización vial.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de las contrataciones

Las contrataciones se realizarán por un periodo de 6 meses, a jornada completa, con personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos. A los efectos de la presente convocatoria se entiende como personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b) No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo mensual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria (707,70€/mes, año 2017), si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2). Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia, según la siguiente tabla:

SMI : 707,70€		
Nº MIEMBROS	% SMI	INGRESOS MÁXIMOS
1	1	707,70€
2	1,08	764,32€
3	1,16	820,93€
4	1,24	877,55€
5	1,36	962,47€
6	1,44	1019,09€
+ 6	1,50	1061,55€

Además, habiéndose concedido la subvención a este Ayuntamiento en convocatoria abierta a todos los Municipios de Extremadura, en régimen de concurrencia competitiva, y por tanto ser todos los Municipios potenciales beneficiarios de la subvención, siendo criterios objetivos para la determinación de la cuantía de la subvención los datos de demandantes parados de cada municipio y la población en edad laboral de cada entidad solicitante, será requisito de los aspirantes encontrarse empadronado en este Municipio en el momento de presentar la solicitud.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los interesados.

BASE TERCERA.- Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán presentar toda la documentación necesaria para la fase de valoración establecida en la base quinta, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en la Oficina de Industria, para su posterior traslado al Registro General (Secretaría) durante un plazo CINCO días (hábiles), comprendidos entre el 23 de noviembre y el 29 de noviembre de 2017, ambos incluidos. No será posible aportar documentos para la valoración de dicha fase fuera de este plazo. Sólo se admitirá una única solicitud por persona, pudiendo optar a un solo puesto.

BASE CUARTA.- Admisión de Aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y elevará a definitiva la provisional, en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA .- Procedimiento de selección de trabajadores:

De conformidad con lo establecido en el art. 13.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, la selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de la Entidad Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes aspectos:

1) Ingresos y responsabilidades familiares:

Se determinarán por el cociente entre los ingresos totales netos de la unidad de **Mayo a Octubre de 2017** y el número de miembros de la unidad familiar en base a la siguiente escala de renta per cápita:

Entre 0€ Y 1/3 SMI (235,90€)	10 Ptos
Entre 1/3 (235,90€) y 1/2 del SMI (353,85€)	8 Ptos
Entre 1/2 del SMI (353,85€) y el SMI (707,7€).....	6 Ptos
Entre el SMI (770,7€) y el SMI + 1/2 SMI (1061,55€)	4 Ptos

Tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento

familiar, según se regula en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar se considerarán unidades familiares independientes, siempre que convivan con ellos.

2) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada:

a) Cargas familiares:

Por cada hijo menor de 25 años, (siempre que el hijo o hijos estén desempleados) 2 puntos por cada uno de ellos. Se considerará en esta misma situación aquellas de acogimiento o similares autorizadas mediante resolución administrativa de la autoridad competente.

Se valorará hasta un máximo de 6 hijos.

b) Inmuebles:

Se valorará la situación de la unidad familiar en la vivienda habitual, por los siguientes criterios:

- Desahucios, con notificación de haberse iniciado el procedimiento: 5 puntos.
- Arrendamiento, con contrato de alquiler de la vivienda donde resida: 4 puntos.
- Hipoteca: el solicitante debe de estar pagando la hipoteca de la vivienda donde reside y ser ésta la única vivienda: 3 puntos.
- Acogida, Cuando la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de sus padres o con otros familiares de hasta el segundo grado en línea recta y colateral: 2 puntos.
- Precaria, Cuando exista disfrute o tenencia de una vivienda sin título y sin pagar contraprestación: 1 punto.
- Resto de situaciones: 0 puntos.

c) Familia monoparental:

Se valorará con 2 puntos a la persona que acredite tal situación con el certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia.

d) Víctima de violencia de género:

Se valorará con 3 puntos la persona que acredite ser víctima de violencia de género con informe de la Oficina de Atención de Víctimas de Violencia de Género de Zafra.

3) Tiempo en situación legal de desempleo

- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años: 1 punto.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años: 2 puntos.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años: 4 puntos.

Se comprobará con Informe emitido por el Centro de Empleo de Zafra de periodos inscritos en situación de desempleo.

4) Prueba de adecuación al puesto.

Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimiento teórico y/o práctico, de mayor adecuación al puesto de trabajo, que se valorara con un máximo de 2 puntos.

La **puntuación total** vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores (1, 2, 3 y 4).

Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados:

- Volante de empadronamiento colectivo del Ayuntamiento.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos netos totales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de Mayo a Octubre de 2017: vidas laborales, autorización para recabar datos o certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM), certificados de figurar como titular de pensiones de la Seguridad Social, o en su caso, certificado negativo de pensionista, nóminas y Resolución de concesión de la Renta básica extremeña y justificantes bancarios del cobro.
- Certificado de no percibir prestación contributiva por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal en la actualidad o autorización para recabar estos datos.
- Certificado del tiempo de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Documentación acreditativa de la situación de la vivienda familiar: Certificación Catastral obtenida de oficio por el propio Ayuntamiento; documento del procedimiento de desahucio, contrato de alquiler de la vivienda, documento acreditativo del pago de la hipoteca o escrito del propietario de cesión sin contraprestación de la vivienda habitual.

- Documentación acreditativa de ser familia monoparental: Certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia, sentencia de divorcio o de separación.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género: Informe emitido por la Oficina de Atención de Víctimas de Violencia de Género.

BASE SEXTA.- Criterios para dirimir empates

En el supuesto de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, los criterios de preferencia y prelación serán para aquel que tenga más puntuación en la base quinta y según el orden establecido en ellas.

BASE SÉPTIMA.- Selección y listas de espera.

Terminada la calificación de los aspirantes la Comisión publicará la relación provisional de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados. Dicha relación tendrá carácter definitiva si en el plazo de 48 horas no se formularan reclamaciones. La relación definitiva se elevará a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes que hayan realizado la prueba de adecuación al puesto y respetando el orden, siempre que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

Las personas candidatas que cumplan los requisitos y no hubieran sido contratadas en el primer periodo de contratación quedarán en lista de espera para un posterior periodo de contratación.

Será obligación de la Entidad Beneficiaria comprobar los requisitos, a fecha de cumplimiento de los mismo, de las personas candidatas que quedaron en lista de espera y opten a participar en sucesivos periodos.

Se realizará difusión pública, con habilitación de un plazo mínimo de 5 días para la presentación de solicitudes de las personas que no hayan participado en el primer periodo de contratación y sí lo quieran hacer en el siguiente.

BASE OCTAVA.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, que será única para todos los puestos, estará formada por cuatro miembros, trabajadores/as del Ayuntamiento y un trabajador/a social, perteneciente al Servicio Social de Atención Social Básica así como las personas

necesarias para el asesoramiento, designándose igual número de suplentes. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento, así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

BASE NOVENA.-

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.-

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE UNDÉCIMA.- Impugnaciones

Contra estas bases podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que deriven de estas bases y demás actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Zafra, noviembre de 2017

El Alcalde

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.

En Zafra, 16 noviembre de 2017

El Secretario